



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENCIA DE
ASAMBLEA GENERAL

Recibido a la hora	18:15
Fecha	17/12/2025

Montevideo, 17 DIC. 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General

Ing. Ana Carolina Cosse Garrido

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la necesidad de extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa LORSINAL S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de desempleo forzoso de los trabajadores de la empresa LORSINAL S.A. perteneciente a la industria frigorífica, ubicada en el paraje rural Melilla, departamento de Montevideo.

El referido frigorífico se convirtió en una fuente de trabajo para los habitantes de la zona, y sus alrededores, contando al día de la fecha con trescientos (300) trabajadores inscriptos en la planilla de trabajo unificada, los cuales cuentan no solo con gran antigüedad en la empresa, sino también pertenecen a franjas etarias en las cuales la obtención de una nueva fuente laboral se hace difícil. La firma se presenta ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con nota en la cual informa de manera simultánea a cerca de la situación que vienen atravesando las empresas Rondatel S.A. y Lorsinal S.A. ya “*...que son parte del mismo grupo y del mismo plan*”; por lo cual “*las empresas vienen cumpliendo al pie de la letra con el Plan integral para los dos (2) frigoríficos trazados con el objetivo que en menos de un año tenerlos a ambos abiertos con un nivel de actividad de por lo menos el 70% de la actividad histórica. Se trata de un mismo*

plan de 4 etapas, aplicable a ambos frigoríficos"; no es óbice decir que ya se ha enviado un proyecto de Ley para la empresa Rondatel S.A. que abarca el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. En su nota, la firma explica, en qué ha consistido la recuperación empresarial y el cumplimiento de los compromisos asumidos, dejando de manifiesto que el accionista - Sr. Chang Jia Heng Tai - ha inyectado un capital de U\$S 16 millones a partir del mes de octubre 2024 hasta la fecha destinado a pagar deudas y pagos de hacienda.

Los próximos pasos previstos por Lorsinal S.A. implican la reapertura del mercado interno, prevista para marzo – abril del año 2026, con la reactivación inicial de aproximadamente el 30% del personal (350 trabajadores en total). Posteriormente, se prevé la realización del trámite para el ingreso de la producción al mercado chino, el cual iniciaría treinta (30) días después de la reapertura interna, y permitiría absorber la totalidad del personal. Este último paso se prevé que finalice en los meses de julio - agosto del año 2026.

Es así que el Poder Ejecutivo envía el presente proyecto de Ley que faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio de desempleo, como forma de atender la situación de los trabajadores de empresa LORSINAL S.A, desde el 1º de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

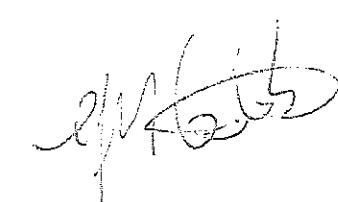
El Poder Ejecutivo saluda a la Sra. Presidenta con su más alta consideración.



JUAN CASTILLO



Yamandú Orsi
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

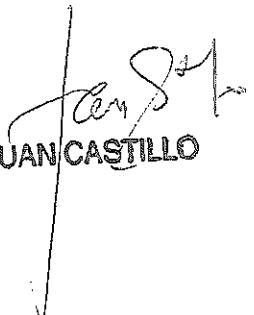
PRESIDENCIA DE
ASAMBLEA GENERAL

Recebido a la hora 19:15
Fecha 17/12/2025

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa LORSINAL S.A. desde el 1º de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º. - La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008). La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.


JUAN CASTILLO



GABRIEL ODDONE

